RESOLUCIÓN N° 005-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 18 de Abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, 01-2022-CEU-UPLA, 03-2022-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 18.04.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 16.07.2014, adecua el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 001-2013-AU de fecha 12.03.2013, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de las Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias, Finales y Derogatorias de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo conforma una Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Adecuación del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 001-2013-AU de fecha 12.03.2013, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de las Disposiciones Complementarias, Transitorias, Modificatorias, Finales y Derogatorias de la Ley Universitaria N° 30220[3];

Que, la Universidad Peruana los Andes cuyas siglas son (UPLA) fue creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, es una institución educativa con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida por docentes, estudiantes y graduados; dedicada al cultivo del saber y la cultura, a la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, extensión, proyección social y bienestar universitario y, a la producción de bienes y servicios[4];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 23.11.2015, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2015 al 03.12.2016, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[6];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[7];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[8];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario proclamar a los miembros de los Órganos de Gobierno elegidos y publicar los resultados, de acuerdo a los plazos establecidos en su Reglamento[9];

Que, (...) los representantes son elegidos por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos. Las Facultades estarán representadas por lo menos por un docente y no más de dos por categoría[10];

Que, se denomina sistema de lista incompleta al resultado de la elección en la que las dos terceras partes (2/3) de los representantes corresponden a la lista ganadora, y un tercio (1/3) a la lista que quede en segundo lugar[11];

Que, cuando la elección es por y entre los docentes de cada categoría, serán considerados miembros accesitarios aquellos que ocupen los lugares inmediatos al último elegido, en el mismo número que los representantes titulares[12];

Que, recibidas las actas de sufragio y escrutinio de las mesas, el Comité Electoral Universitario se reunirá inmediatamente, antes de iniciar el cómputo para resolver las apelaciones presentadas. Seguidamente se inicia el acto de cómputo en presencia de los personeros generales hábiles[13];

---

[1] Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2014-AU de fecha 16.07.2014
[4] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 001-2013-AU de fecha 12.03.2013
[5] Artículo 1° de la Resolución N° 0047-2015-AU de fecha 23.11.2015
[6] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[8] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[9] Artículo 17°, e) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Artículo 52° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[11] Artículo 54° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[12] Artículo 57° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[13] Artículo 134° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 005-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 18 de Abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, para iniciar el cómputo, el Presidente del Comité Electoral Universitario, dará lectura al total de votos obtenidos por cada una de las listas, en cada mesa de sufragio. El cómputo se hace sobre el total de votos válidos emitidos, identificándose a las dos listas que obtengan la más alta votación, siendo la que obtiene el primer lugar en votos, la que constituye la lista por mayoría y la que sigue en votos, la lista por minoría en la proporción de 2/3 a 1/3, siguiéndose estrictamente el orden en que aparecen los candidatos en sus respectivas listas[14];

Que, el Comité Electoral Universitario concluido el proceso, proclamará a los candidatos que han sido elegidos, les entregará sus credenciales y emitirá la Resolución respectiva, remitiendo una copia al Rector dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes hábiles para efectos del reconocimiento de los elegidos[15];

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23.03.2022, convoca a Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares, para el día 18 de abril del 2022, por el *periodo de Tres (03) años a partir del 23.04.2022 al 22.04.2025*, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 35°, inc. f), g) y h), y 42°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y Art.culo 1° y 2° de la Resolución N° 038-2017-AU-CU de 20.12.2017, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar el lugar de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, disponer que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. m) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y entregar el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, *previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220*[16];

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 01.04.2022, acuerda declarar Apta a la lista de candidatos **UPLA INTEGRACION,** por reunir con los requisitos establecidos en los Artículos 81° 87° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla y aprueban el sorteo de número, que identifique a las listas de candidatos aptas, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2022 – 2025, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[17];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria 18.04.2022, reunidos en el Local de votación Auditorio de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes ubicado en la sede Chorrillos - Huancayo; con el quorum legal de los miembros del Comité Electoral Universitario. Antes el Presidente del Comité Electoral Universitario dió lectura al Artículo 134°[18] del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, y no habiendo ninguna impugnación presentada en las mesas de sufragio, se da inicio al proceso de computo sobre el total de votos validos emitidos, siendo el resultado de las Actas de Sufragio y Escrutinio de las mesas instaladas según se detalla a continuación:

[14] Artículo 135° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 137° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 1° de la Resolución N° 01-2022-CEU-UPLA de fecha 21.03.2022
[17] Artículo 1° de la Resolución N° 07 – 2019-CEU-UPLA de fecha
[18] Artículo 134° del Reglamento General de Elección vigente señala: "Recibida las actas de sufragio y escrutinio de las mesas, el Comité Electoral se reunirá inmediatamente, antes de iniciar el cómputo para resolver las apelaciones presentadas".

RESOLUCIÓN Nº 005-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 18 de Abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

LISTAS / VOTOS VALIDOS	NUMERO DE VOTOS ESCRUTADOS		
	DOCENTES PRINCIPALES Mesa 01	DOCENTES ASOCIADOS Mesa 02	DOCENTES AUXILIARES Mesa 03
Nº 01 UPLA INTEGRACION	17	7	4
VOTOS EN BLANCO	2	0	0
VOTOS NULOS Y/O VICIADOS	15	11	2
TOTAL	34	18	6

De los votos válidos emitidos se ha identificado a la lista ganadora según se detalla a continuación:

DOCENTES ORDINARIOS PRINCIPALES

Lista Nº 01 UPLA INTEGRACION – 09 REPRESENTANTES

DOCENTES ORDINARIOS ASOCIADOS

Lista Nº 01 UPLA INTEGRACION – 06 REPRESENTANTES

DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR

Lista Nº 01 UPLA INTEGRACION – 03 REPRESENTANTES

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en fecha 18.04.2022, habiendo culminado con el computo final y establecido el numero total de votos alcanzados por cada lista, acuerdan Proclamar como ganadores de las Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de tres (03) años a partir ***del 23.04.2022 al 22.04.2025***, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. e), 52° donde señala (...)"*Los electores votarán por una lista en su respectiva categoría. Los representantes son elegidos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos.* ***Las Facultades estarán representadas por lo menos por un docente y no más de dos por categoría***" y 86° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y en mérito al Acta de Cierre de Cómputo y Sufragio de fecha 18.04.2022, según se detallan la parte resolutiva de la presente Resolución y otorgar a los Representantes de los Docentes Ordinarios elegidos la resolución de reconocimiento y credencial respectiva;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **PROCLAMAR** como ganadores de las Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de tres (03) años a partir ***del 23.04.2022 al 22.04.2025***, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y en mérito al Acta de Cierre de Cómputo y Sufragio de fecha 18.04.2022, según se detalla a continuación:

DOCENTES ORDINARIOS PRINCIPALES - TITULARES

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Mercado Rey Miguel Raúl	Medicina Humana	1
02	Iparraguirre Meza Melva	Ciencias de la Salud	1
03	Tito Ortega Erwin	Medicina Humana	1
04	Chipana Loayza Pierre	Derecho y Ciencias Politicas	1
05	Calderón Samaniego Severo Simeón	Ingeniería	1
06	Sánchez Guzmán Carlos Rosario	Ingeniería	1
07	Godiño Poma Francisco Cyl	Ingeniería	1
08	Adauto Ávila Armando Juan	Ciencias Administrativas y Contables	1
09	Ninamango Solís Oscar Lucio	Derecho y Ciencias Politicas	1

DOCENTES ORDINARIOS ASOCIADOS - TITULARES

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Huatuco Mateo Wilfredo Alcides	Ciencias de la Salud	1
02	Navarro Veliz Javier Amador	Ingeniería	1
03	Pachas Guillen Jorge	Ciencia Administrativas y Contables	1
04	Gutiérrez Pérez Augusto Benjamín	Derecho y Ciencias Politicas	1
05	Quispe Rojas Rosa Anita	Ingeniería	1
06	Chaparro Guerra Esmelin	Derecho y Ciencias Politicas	1

RESOLUCIÓN N° 005-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 18 de Abril de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR - TITULAR

N°	Nombres y Apellidos	Facultad	Lista N°
01	Vásquez Ramírez Michael Raiser	Ciencias Administrativas y Contables	1
02	Guerra Condor Wilhelm Vladimir	Ciencias de la Salud	1
03	Solano Ayala Juan Carlos	Ciencias de la Salud	1

Art. 2° **OTORGAR** a los Representantes de los Docentes Ordinarios elegidos la Resolución de reconocimiento y credencial respectiva[19].

Art. 3° **HACER** de conocimiento de lo actuado a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 4° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:

Mg. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

Dra. Amelia Celinda Chumpen Elera
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:
SUNEDU ( )
RECTOR (01)
DOCENTE ( )
ARCHIVO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
ESCALAFON ( )

[19] Artículo 137° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.

ACCHE/HRG/mra